Empresa de Tecnología y Servicios

TIPO DE CONTRATO	corredor de seguros
No. DE CONTRATO	037 DE 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA EICE NIT: 901472225 – 3 R/L EFRAIN MOJICA RUBIO C.C.: 79.142.558
CONTRATISTA	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA Nit. 822001579-9 R/L: GUTIERREZ MELO ENRIQUE 17.345.536 de Villavicencio
OBJETO	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE ALBORADA EICE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"**
VALOR	0 pesos
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 años
FECHA	26 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **EFRAÍN MOJICA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.142.558 de Bogotá D.C, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ALBORADA EICE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 1000-24/164 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2022 y Acta de Posesión No. 1100-04.83/024 del día dieciocho (18) de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **ALBORADA EICE**, por una parte, y de otra, **ENRIQUE GUTIERREZ MELO** identificado con cédula de ciudadanía número 17.345.536 de Villavicencio en calidad de representante legal de la empresa **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA** identificada con Nit. 822001579-9, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 05 de diciembre de 2022, Alborada E.I.C.E publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 2, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, análisis de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos requeridos correspondientes al Proceso concurso de méritos CM-001-2022 **2.** Que mediante Resolución **RESOLUCIÓN PSJC-006 DE 2022** se ordenó la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DEMERITOS CM-001-2022"** cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE ALBORADA EICE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE."** **3.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso, es decir hasta las 9:00 am del 20 de diciembre de 2022, se presentó propuesta por parte de OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, según consta en acta de cierre publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2). **4.** Que el Gerente de la empresa de Tecnología y Servicios Alborada E.I.C.E ordenó la conformación del Comité Asesor Evaluador del proceso de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. CM –001- 2022** designando como integrantes del mismo a **Alejandra Hernández González** -

Profesional Jurídico especializado. Verificación de documentos habilitantes jurídicos. Y **Andre Marcela Katherin Rivera Bernal** - Subgerente Administrativa Y Financiera . Verificación d documentos habilitantes técnicos ponderables. Verificación financiera y económica, quienes a su vez podían designar como apoyo a las evaluaciones los profesionales vinculados mediante contrato prestación de servicios. . **5.** Que el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, emitiendo informe de evaluación que se dio traslado del 20 hasta al 23 de diciembre de 2022, para la presentación de observaciones y/o subsanaciones por parte del proponente o interesados. Dentro de dicho termino, se recibió una (01) solicitud de subsanación, la cual fue tenida en cuenta para la elaboración del informe final de evaluación de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, encontrando en todos ellos Habil al oferente. **6.** Que según los parámetros de evaluación de la **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. CM – 001 - 2022**, la propuesta presentada por: OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA identificada con Nit. 822001579-9 representada legalmente por GUTIERREZ MELO ENRIQUE, obtuvo un puntaje de mil (1.000) puntos de mil (1.000) posibles en los factores de evaluación **7.** Por lo anterior, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso de Que según los parámetros de evaluación de la **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. CM – 001 – 2022** , cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE ALBORADA EICE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. 8.** Que, el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE ALBORADA EICE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Prestar asesoría permanente a Alborada EICE, en todo lo relacionado con el programa de seguros, 2. Asesorar a Alborada EICE en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. 3. Conformar el programa de seguros examinando las condiciones de riesgo y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes, organizando la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de personas. 4. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta Alborada EICE, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.5. Realizar la asesoría para establecer la metodología y/o información que se debe considerar para los avalúos de los bienes e intereses de Alborada EICE, para la definición de las sumas asegurables bajo sus diferentes contratos de seguros o los que requiera en el desarrollo de sus actividades, sin que dicha asesoría implique funciones de evaluador.6. Asesorar a Alborada EICE, en los procesos de contratación que deba adelantar para la contratación de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de, estudios de mercado, análisis del sector, estudios previos, calificación y evaluación de las propuestas.7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y hacer todas las actuaciones pertinentes para obtener las indemnizaciones que correspondan a las mejores condiciones posibles de modo, tiempo y cuantía.8. Suministrar a la Entidad, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por lo que llegare a ser responsable. 9.

Empresa de Tecnología y Servicios

Efectuar visitas de inspección a los bienes muebles e Inmuebles previamente seleccionados por Alborada EICE, con el fin de identificar riesgos, emitir recomendaciones para el control de estos y/o identificar las diferentes necesidades de cobertura y/o aseguramiento. 10. Realizar la gestión de carácter Nacional e Internacional para informar, sobre la existencia de nuevas coberturas, prevención y control de siniestros, en programas de seguros similares a los de la Alborada EICE.11. Asesorar a Alborada EICE en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato. 12. Asesorar a la Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 13. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.14. Asesorar a Alborada EICE en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.15. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad. 16. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. 17. Asesorar a la Entidad en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que Entidad requiera en materia de siniestros. 18. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Entidad, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. 19. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por Alborada EICE, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad. 20. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. 21 Mantener actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad. 22. Asesorar a Alborada EICE, en consultas específicas sobre las Pólizas y Coberturas que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con los contratistas, proveedores, etc. 23. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 24. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, cuando este lo requiera.25. En general, cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato es cero (0) pesos contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 1341 del Código de Comercio. Alborada E.I.C.E no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, no existe un valor sobre el realizar el análisis de aplicabilidad de

los acuerdos comerciales. **PARÁGRAFO UNICO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **ALBORADA** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** No aplica, toda vez que, el contrato a suscribir no genera erogación alguna para Alborada E.I.C.E sino por el asegurador (Compañía Aseguradora). De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador. **CLÁUSULA QUINTA. –TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **DOS (2) AÑOS ,** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato. 3. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011). 6. Dar cumplimiento al acuerdo 002 de 2021 de ALBORADA EICE por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación, vigente hasta que se establezcan los nuevos procedimientos para la empresa. 7. Publicar de manera oportuna los documentos a su cargo en la plataforma SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE ALBORADA: 1** . Nombrar un supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.**2.** Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. **3.** Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. **4.** Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal. **5.** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales del CONTRATISTA**: **1**. **2.** Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. **Son obligaciones generales del CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: **1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **3.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **5.** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **6.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **7.** El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **8.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Responder por sus actuaciones u omisiones

derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.14. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. 15. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia delSistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: *1. Reportar a la Administradora de RiesgosLaborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitosde seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.* **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: *1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Saluden el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales*, conforme las actividades propias del contrato el nivel de riesgo corresponde al **Nivel (01).** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA EICE** N.I.T. N° **901.472.225-3**) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (03) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada en la plataforma SECOP II. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el

territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse e cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, **c) Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. **PARAGRAFO UNICO:** Para efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de 100 S.M.L.M.V, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a **ALBORADA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **ALBORADA** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **ALBORADA**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensaran directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el Alborada E.I.C:E deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que Alborada E.I.CE opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a Alborada E.I.C.E , el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que Alborada E.I.C.E opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales

alborada

Empresa de Tecnología y Servicios

descuentos. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Alborada E.I.C.E, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o casofortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento porel tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, Alborada E.I.C.E podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las Leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las Leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, **ALBORADA** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Pliego de condiciones definitivo . **2)** resolución de adjudicación . **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en Carrera 30 No. 41 A 88, Barrio La Grama y **ALBORADA** en la Carrera 31 No. 40 – 62 Local 1 Edificio Escala centro Villavicencio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente aguardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que sesuministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda lainformación que **ALBORADA**, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**:

no podrá ser considerada como confidencialla información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ALBORADA,** exprese lo contrario.**PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá serrevelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro lainformación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con **ALBORADA** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la falta de esto conlleva al supervisor a compulsar copias a quien corresponda realizar el control disciplinario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a**) La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes.Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** .Nombramientodel Supervisor. **b).** Elaboración y firma del Acta de Inicio. **c)** aprobación de garantías.

EFRAIN MOJICA RUBIO
Gerente ALBORADA E.I.C.E

R/L ENRIQUE GUTIERREZ MELO
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA

Proyectó	Andrea Paola Figueroa *Abg. Contratista*	
Revisó	Alejandra Hernández *Profesional Jurídico Especializado*	
V.B	Andrea Marcela Katherin Rivera Bernal - Subgerente Administrativa Y Financiera	